

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

UTC/«TP»/«HUELLA»/AAAA

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. en C. JULIÁN AGUILAR ESTRADA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; POR OTRA PARTE, «PREACADEMÍA» «NOMBRE» QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ «PRESTADORES_H»», QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"**

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto del Ejecutivo del Estado, expedido el dos de septiembre del dos mil diez y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el tres de febrero del dos mil once. Teniendo por objeto entre otros, el impartir educación tecnológica de tipo superior; realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de los sectores productivos de bienes y servicios; desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación así como promover la cultura en beneficio de la comunidad universitaria.

I.II.- Que su representante, el M. en C. Julián Aguilar Estrada, en su carácter de Rector, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 16 fracción I del Decreto que Modifica Integralmente al Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Cancún, de fecha dos de septiembre del dos mil diez; y que dichas facultades no le han sido modificadas, revocada o limitadas de manera alguna. Que el propio representante acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido en fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González;

I.III.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en supermanzana 299, manzana 5, lote 1, Carretera Cancún-Aeropuerto, Km. 11.5, con C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo y su Registro Federal de Contribuyentes es UTC9707161L6.

II.- DECLARA "«PRESTADORESH»"

II.I- "«PRESTADORESH»" declara llamarse «NOMBRE», ser mayor de edad, de nacionalidad «NACIONALIDAD», con RFC: «RFC», quien "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" manifiesta que son ciertos y otorga la autorización más amplia que en derecho proceda para que "LA UNIVERSIDAD", verifique su autenticidad por cualquier medio.

II.II.- Con domicilio ubicado en: «SM», «MZ», «LT» de esta ciudad.

II.III.- Que cuenta con la experiencia y capacidad, así como con el grado de estudios, que para el desempeño de la actividad que le fue requerida y que específicamente cuenta con:

- a) Título Profesional de: «TÍTULO_PROFESIONAL».
b) Con documento que lo avala: «DOCU_AVAL».

Documentos que en este acto exhibe para su cotejo y entrega copias para que se anexasen a su expediente el cual desde este

momento es parte integrante de este contrato, por lo que; "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" manifiesta son verdaderos, así mismo los documentos anexos, y desde ese momento otorga la autorización más amplia que en derecho proceda para que "LA UNIVERSIDAD", verifique su autenticidad por cualquier medio.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.I.- Que convienen en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2864 al 2873 del código civil vigente para el Estado de Quintana Roo, que deberá sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "«PRESTADORES_H»", se obliga y compromete a realizar sus servicios profesionales como: «PUESTO ESPECÍFICO» de la; «ORIGINAL», durante el período improrrogable, comprendido del «INI_LETRA» al «F_LETRA», consistiendo preponderantemente sus servicios de:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

«FUNCIONES»

SEGUNDA. LUGAR DONDE SE DEBE PRESTAR EL SERVICIO.- Es considerado para efectos del presente contrato como lugar de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el domicilio de "LA UNIVERSIDAD", ubicado en la supermanzana 299, manzana 5, lote 1, Carretera Cancún-Aeropuerto, Km. 11.5, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo. El cual pudiera modificarse por causas de fuerza mayor, cambio de adscripción, necesidades del trabajo o caso fortuito, por lo que "«PRESTADORES_H»" deberá presentarse en el lugar o lugares que designe "LA UNIVERSIDAD", o sus representantes.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a "«PRESTADORESH»" por los servicios profesionales a que este Contrato se refiere en la Cláusula Primera, la cantidad de \$«PAGO» SON: «PAGO_LETRA», misma que deberá dividirse para ser liquidada quincenalmente, resultando la cantidad de \$«PAGO_QUICENA» SON: «PAGO_Q_LETRA», cantidad que deberá dividirse para ser liquidada en forma proporcional por quincenas vencidas mismas en las que se efectuarán las retenciones de Impuesto Sobre la Renta, así como de aquellos que por ley correspondan.

"«PRESTADORES_H»", solicita se le cubra el pago del servicio otorgado con el rubro de "Honorarios". Así mismo "«PRESTADORES_H»" será responsable de realizar sus declaraciones ante la autoridad correspondiente.

La "UNIVERSIDAD" hará los pagos por transferencia bancaria en la institución financiera que designe, autorizando "LA PRESTADORA" que el pago correspondiente se realice en el medio anteriormente mencionado y la Institución financiera que designe la "UNIVERSIDAD".

CUARTA. NOVACIÓN.- El presente contrato no será prorrogable, y su novación depende del buen desempeño de los servicios prestados a "LA UNIVERSIDAD", para lo cual solo se entenderá

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "«PRESTADORES_H»"

M. en C. JULIÁN AGUILAR ESTRADA
RECTOR

«PREACADEMÍA» «NOMBRE»

TESTIGOS

M.B.A. LILIANA ELIZABETH DE LA CRUZ NARANJO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. VIVIANA VÁZQUEZ LARA
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS

CANCÚN, QUINTANA ROO A «INILETRA».

A quien corresponda:

Por medio de la presente, y en virtud de lo establecido en el contrato de prestación de servicios profesionales **UTC/«TP»/«HUELLA»/«ano»**, con fundamento en el artículo 110, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicito de la manera más atenta que los pagos que me sean realizados sean considerados como **HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS**, por así convenir a mis intereses.

Así mismo, en apego al inciso b) de la fracción III del artículo 117 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta manifiesto que las declaraciones que como persona física me corresponden las presentaré de manera personal ante las autoridades correspondientes.

Si más por el momento quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

«PREACADEMIA» «NOMBRE»
«RFC»

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

UTC/«TP»/«HUELLA»/AAAA

novado el presente contrato, mediante escrito de común acuerdo que se anexe al presente en el cual se establezca la duración de la novación y la firma de personal autorizado

QUINTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.- ««PRESTADORES_H»» se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la Cláusula PRIMERA a entera satisfacción de «LA UNIVERSIDAD», aportando su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Así como, comunicar todos los elementos y circunstancias que permitan mejorar el servicio.

Se obliga a cumplir y hacer cumplir, dentro de su esfera de dominio y competencia todas las normas, leyes, reglamentos, circulares o cualquier otro tipo de disposiciones universitarias que normen las relaciones al interior de «LA UNIVERSIDAD».

««PRESTADORES_H»» deberá avisar, cuando menos con 15 días de anticipación, en caso de que no pueda continuar prestando los servicios para los que fuera contratado, atento a lo previsto por el artículo 2872 del Código Civil vigente en el Estado.

««PRESTADORES_H»» se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento escrito de «LA UNIVERSIDAD».

SEXTA. INFORMES. ««PRESTADORESH»» se obliga a informar a «LA UNIVERSIDAD» sobre el estado que guarde el servicio profesional desempeñado cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término de su servicio.

SÉPTIMA. «LA UNIVERSIDAD» SE OBLIGA.- A proporcionar los recursos materiales y financieros necesarios para el adecuado cumplimiento de sus servicios. Para el caso de requerir algún recurso extraordinario no previsto en la realización de sus servicios, deberá ser solicitado previamente a la dirección correspondiente para su aprobación.

OCTAVA. RESCISIÓN.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato podrá ser rescindido sin previa declaración judicial, si se actualizan los siguientes supuestos:

- A. Falsedad en la información proporcionada por ««PRESTADORES_H»» y las características de las mismas no cumplan con las expectativas y fines del servicio, así como con los requisitos mínimos, de profesionalismo, ética y experiencia en la didáctica y docencia requerida por «LA UNIVERSIDAD».
- B. Que ««PRESTADORES_H»» ejecute actos de propaganda religiosa o política dentro de «LA UNIVERSIDAD»
- C. Que ejecute actos tendientes al cobro de servicios, o venta de bienes a los educandos dentro o fuera de las instalaciones de «LA UNIVERSIDAD» sin previa autorización.
- D. El incumplimiento o violación de las cláusulas establecidas en el presente contrato.
- E. La ejecución de actos violentos contra estudiantes y personal de «LA UNIVERSIDAD» así como de sus bienes.
- F. La sustracción de bienes de «LA UNIVERSIDAD».
- G. Las causales previstas por el artículo 367 del código Civil del estado de Quintana Roo.

NOVENA. OBRAS Y DERECHOS.- Ambas partes convienen que si por motivo de los servicios especificados en este contrato se generan obras de interés cultural y educativo «LA UNIVERSIDAD» será la única titular de los derechos patrimoniales de autor, de las obras generadas.

DÉCIMA. SECRECÍA PROFESIONAL.- ««PRESTADORES_H»» no podrá divulgar secretos o comunicaciones, por medio de publicaciones, conferencias, informes, correos electrónicos o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios personales, que conozca o haya recibido de terceros con motivo de este contrato. La violación a la secrecía establecida en esta cláusula, se considera motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para «LA UNIVERSIDAD», sin perjuicio de las penas en que pudiera incurrir ««PRESTADORES_H»», si su conducta es considerada delito, conforme el artículo 211 del Código Penal Federal.

DÉCIMA PRIMERA. En el momento de la firma de este contrato ««PRESTADORES_H»», podrá solicitar una copia en el momento que se encuentre debidamente firmado por todas las partes, y ambas partes se obligan expresamente a cumplir con las obligaciones contenidas en dicho documento, así como las que les imponen la ley de la materia, y todas aquellas de su propia naturaleza que haya que observar.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato las partes convienen en estar a lo dispuesto por el Código Civil en vigor en el Estado de Quintana Roo.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, Municipio de Benito Juárez, renunciando en este acto al fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro, o por otra causa análoga, conexas o similares. Renunciando de igual forma a ejercer cualquier acción o derecho que no sea de naturaleza civil, ya que ««PRESTADORES_H»» acepta y reconoce que la naturaleza del presente contrato es puramente civil.

Leído que fue por ambas partes este documento, ante los testigos que firman al calce y consientes, todos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman libre de toda clase de vicio de la voluntad, y estando ambas partes conformes con su contenido, y por duplicado en la ciudad de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a «INI_LETRA».

Fecha de Emisión: 16 de enero de 2021	Revisión Num. 8	RSP-P01-F15
---------------------------------------	-----------------	-------------